



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.628-2014, de fecha 10 de septiembre del año 2014, mediante este acto procede a notificar al abogado **CARLOS ENRIQUE BUESO PINEDA**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-849-2019** que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós (2022). Téngase por recibido el expediente No. 321-19-13000-680** procedente del Servicio de Administración de Rentas (SAR), contentivo de recurso de apelación interpuesto por el abogado **CARLOS ENRIQUE BUESO PINEDA** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA S.A.**, con RTN [REDACTED]. Por lo que se ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: **1) Consta en tomo uno (1) a folio sesenta y cuatro (64) vuelto, que en fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019) se notificó personalmente al abogado CARLOS ENRIQUE BUESO PINEDA de la resolución No. 171-19-13000-3045 de fecha cuatro (4) de junio del año dos mil diecinueve (2019) emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 2) Se confirma en tomo uno (1) a folio setenta y dos (72), que el recurso de apelación fue interpuesto en fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil diecinueve (2019), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: téngase por admitido el recurso apelación presentado; y para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, se requiere en legal y debida forma al recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 176, 185 numeral 1), 2) y 3) y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Expediente SAR consta de un (1) tomo con setenta y cuatro (74) folios útiles. NOTIFÍQUESE. (F Y S) FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO SECRETARIA GENERAL". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día uno (1) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL



ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.628-2014

/MAAA